

aportadas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculcados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario...". En el recurso ordinario interpuesto únicamente se niegan los hechos objeto de la denuncia pero en ningún momento se realiza una mínima actividad probatoria que los desvirtúe.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 17 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 17 de agosto de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Cáceres Navarro. Expte. sancionador 169/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Cáceres Navarro contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a trece de diciembre, de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la autoridad, por la Delegación de Gobernación correspondiente se incoó expediente sancionador contra el titular del establecimiento pub Bulevar, sito en Peñarroya-Pueblonuevo, por permanecer abierto al público a las 5,50 horas del día 6 de marzo de 1994.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó Resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 40.000 ptas. por infracción a los artículos 8.1 de la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, en relación con la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se fija la hora de cierre de

espectáculos y establecimientos públicos, calificada leve en el artículo 26 e) de la Ley.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario que basa la falta de intencionalidad y en la precaria situación económica.

FUNDAMENTO JURIDICO

UNICO

El propio recurrente reconoce la realidad de los hechos denunciados, no siendo de recibo lo alegado a lo largo del expediente de que se tratara de un simple descuido al dejarse abierta la puerta un cliente o que quienes estaban en el interior eran sólo familiares e íntimos. Según la denuncia, había dentro unas 18 ó 20 personas. Por tanto, es correcta la tipificación de la infracción y la sanción se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos.

Vistos la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 17 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones y ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44 de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Atención al Niño.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para el presente ejercicio económico, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figurará como anexo a la presente Resolución.

PRIMERA RELACION

Beneficiario: Asociación Nivel de Cádiz.

Núm. Expte.: 18/95.

Importe: 375.000 ptas.

Objeto: Sacar al menor del entorno urbano, para encuentro con otros grupos y para actividades al aire libre.

Beneficiario: Cáritas Diocesanas. Vejer/Barbate, Cádiz.
 Núm. Expte.: 31/95.
 Importe: 586.550 ptas.
 Objeto: Atención menor en el medio rural.

Beneficiario: Cáritas Diocesanas Jerez.
 Núm. Expte.: 27/95.
 Importe: 1.250.000 ptas.
 Objeto: Coordinación, apoyo y seguimiento a grupos de menores.

Beneficiario: Nueva Juventud de Trille de Cádiz.
 Núm. Expte.: 46/95.
 Importe: 2.200.000 ptas.
 Objeto: Contacto con jóvenes asumiendo responsabilidades y motivándolos a todo tipo de actividades.

Beneficiario: Cáritas Diocesanas Cádiz.
 Núm. Expte.: 28/95.
 Importe: 500.000 ptas.
 Objeto: Compensar deficiencias a nivel educativo y fomentar la integración en el núcleo de la población.

Beneficiario: AA.VV. El Molino. San Fernando, Cádiz.
 Núm. Expte.: 19/95.
 Importe: 250.000 ptas.
 Objeto: Fomentar la integración y movimiento asociativo de los menores con alternativas culturales y de ocio que completen la labor escolar.

Beneficiario: AA.VV. El Cana. San Fernando, Cádiz.
 Núm. Expte.: 17/95.
 Importe: 250.000 ptas.
 Objeto: Fomentar la integración, participación y movimiento asociativo con alternativas culturales.

Beneficiario: AA.VV. Rafael Barceló. San Fernando, Cádiz.
 Núm. Expte.: 16/95.
 Importe: 250.000 ptas.
 Objeto: Proyecto de animación socio-cultural para mejor de educación primaria con alto índice de absentismo y fracaso escolar.

Beneficiario: Asociación Cardijn. Cádiz.
 Núm. Expte.: 24/95.
 Importe: 300.000 ptas.
 Objeto: Favorecer el asociacionismo y potenciar la participación del joven en su entorno.

Beneficiario: AA.VV. San Pedro. La Línea.
 Núm. Expte.: 23/95.
 Importe: 525.000 ptas.
 Objeto: Fomentar el movimiento asociativo como impulsor de conductas éticas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Espéra. Cádiz.
 Núm. Expte.: 64/95.
 Importe: 500.000 ptas.
 Objeto: Alternativas al fracaso escolar.

Beneficiario: Ayuntamiento de Conil. Cádiz.
 Núm. Expte.: 60/95.
 Importe: 100.000 ptas.
 Objeto: Campaña sensibilización hacia malos tratos a la infancia.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Cádiz.
 Núm. Expte.: 55/95.

Importe: 200.000 ptas.
 Objeto: Prevención e inserción social del menor.

Cádiz, 28 de junio de 1995.- El Delegado, P.O. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 1 de marzo de 1995 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de Zonas con Especial Problemática Social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en los artículos 10.º, 11.º y 12.º de la citada Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para 1995, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que figura como anexo a la presente Resolución.

Nº EXPTE.	ASOCIACION	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
01/95/AC	A.VV "1º DE MAYO"	CADIZ	354.000
02/95/AC	A.VV "1º DE MAYO"	CADIZ	142.000
03/95/AC	A.VV "1º DE MAYO"	CADIZ	50.000
04/95/AC	A.VV "BDA. DE PUNTALES"	CADIZ	200.000
05/95/AC	A.VV "BDA. DE PUNTALES"	CADIZ	225.000
06/95/AC	A.VV "BDA. DE PUNTALES"	CADIZ	325.000
07/95/AC	A.VV "BDA. DE PUNTALES"	CADIZ	200.000
08/95/AC	A.VV "FERMIN SALVOCHEA"	CADIZ	450.000
09/95/AC	A.VV "FERMIN SALVOCHEA"	CADIZ	50.000
10/95/AC	A.VV "MIRAMAR"	CADIZ	150.000
11/95/AC	A.VV "SAN SERVANDO"	CADIZ	150.000
12/95/AC	A.VV "BAHIA GADITANA"	CADIZ	240.000
13/95/AC	A.VV "BAHIA GADITANA"	CADIZ	200.000
14/95/AC	A.VV "BAHIA GADITANA"	CADIZ	240.000
15/95/AC	A.VV "BAHIA GADITANA"	CADIZ	240.000
17/95/AC	A.VV "LOS CORRALES"	CADIZ	200.000
18/95/AC	FEDERACION VECINAL "CADICE"	CADIZ	250.000
19/95/AC	A.P.A "Nº 3º LA PAZ"	CADIZ	57.000
20/95/AC	A.P.A "P. VILLOSLADA"	CADIZ	200.000
21/95/AC	A.P.A "Nº 3º DE LOURDES"	CADIZ	225.000
22/95/AC	A.P.A. "Nº 3º DE LOURDES"	CADIZ	200.000
23/95/AC	A.P.A. "FERMIN SALVOCHEA"	CADIZ	200.000
24/95/AC	A.P.A. "FERMIN SALVOCHEA"	CADIZ	225.000
25/95/AC	A.P.A "GADIR"	CADIZ	200.000
26/95/AC	FEDERACION APAS "FEDERAPAZ"	CADIZ	943.000
27/95/AC	FEDERACION APAS "FEDERAPAZ"	CADIZ	200.000
28/95/AC	"DECADA PRODIGIOSA"	CADIZ	240.000
29/95/AC	"DECADA PRODIGIOSA"	CADIZ	240.000
30/95/AC	"DECADA PRODIGIOSA"	CADIZ	240.000
31/95/AC	"CARDIJN"	CADIZ	500.000
32/95/AC	"NIVEL"	CADIZ	300.000
33/95/AC	"CERROMARCHA"	CADIZ	164.000
34/95/AC	"C.E.P.A"	CADIZ	2.000.000
35/95/AC	"CARITAS"	LA LINEA	700.000
36/95/AC	A.VV "ESPERANZA"	LA LINEA	150.000
37/95/AC	A.VV "ESPERANZA"	LA LINEA	125.000
38/95/AC	A.VV "ESPERANZA"	LA LINEA	225.000
40/95/AC	A.VV "ESPERANZA"	LA LINEA	100.000
41/95/AC	A.P.A "PALOMA PICASSO"	LA LINEA	225.000
42/95/AC	COORDINADORA "DESPIERTA"	LA LINEA	1.050.000
43/95/AC	A.VV "CRISTO DEL MAR"	LA LINEA	700.000
44/95/AC	C.E.M.S.O	LA LINEA	300.000
45/95/AC	CLUB JUVENIL "LA ATUNARA"	LA LINEA	250.000
46/95/AC	A.P.A "LA ALMADRABA"	LA LINEA	200.000
47/95/AC	A.P.A "LA ALMADRABA"	LA LINEA	400.000
48/95/AC	A.P.A "ANTONIO MACHADO"	LA LINEA	425.000
49/95/AC	CRUZ ROJA	LA LINEA	500.000
50/95/AC	F.L.A.P.A	LA LINEA	900.000
51/95/AC	A.P.A "GIBRALTAR"	LA LINEA	250.000
52/95/AC	A.P.A "BLAS INFANTE"	LA LINEA	300.000
53/95/AC	A.P.A "PADRE MANJON"	LA LINEA	750.000
54/95/AC	A.P.A "MAESTRO JAEH"	LA LINEA	150.000
55/95/AC	A.P.A "MAESTRO JAEH"	LA LINEA	150.000
56/95/AC	"LA GAVIOTA"	LA LINEA	1.123.678
57/95/AC	"ACUARELA"	LA LINEA	400.000
59/95/AC	A.P.A "PARAISO"	LA LINEA	150.000
61/95/AC	VOLUNTARIOS JUV. "ANDARAJE"	LA LINEA	200.000
62/95/AC	C.E.P.A	ALGECIRAS	1.385.000
64/95/AC	A.VV "LOS CORRALES"	CADIZ	217.270
65/95/AC	JUVENIL "MAIN"	JEREZ	582.730
66/95/AC	FEDERACION APAS "FEDERAPAZ"	CADIZ	1.000.000

Cádiz, 18 de julio de 1995.- El Delegado, P.O. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.